

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7111

Ref. Expediente N° NC2016/0000076

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de julio de 2016, con el N° NC2016/0000076, por EIFFAGE INFRASTRUCTURES, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS PRIMARIAS DE BITUMEN-POLÍMERO, ÚTILES PARA LA PREPARACIÓN DE AGLUTINANTES DE BITUMEN-POLÍMERO, PRODUCTOS OBTENIDOS A PARTIR DE ESTAS MEZCLAS PRIMARIAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2015/050142 del 21 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 774 el 21 de octubre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°3664, notificado el 03 de abril de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000076 el 10 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000076 el 11 de enero de 2019, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 12 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000076 del 11 de enero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el

Página 1 de 5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7111

Ref. Expediente N° NC2016/0000076

considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0000076 el 10 de agosto de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MEZCLAS PRIMARIAS DE COPOLÍMERO DE ESTIRENO - BUTADIENO Y ACIDOS GRASOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMPOSICIONES DE BITUMEN-POLÍMERO Y PRODUCTOS OBTENIDOS A PARTIR DE DICHAS MEZCLAS”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLAS PRIMARIAS DE COPOLÍMERO DE ESTIRENO - BUTADIENO Y ACIDOS GRASOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMPOSICIONES DE BITUMEN-POLÍMERO Y PRODUCTOS OBTENIDOS A PARTIR DE DICHAS MEZCLAS”

Clasificación IPC: C08L 95/00, C08L 91/00, C08L 93/00, C04B 24/24, C04B 26/26

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0000076 del 11 de enero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): EIFFAGE INFRASTRUCTURES

Domicilio(s): 3-7 Place de l'Europe, 78140 Velizy Villacoublay, FRANCIA.

Inventor(es): Frédéric LOUP.

Prioridad(es) N° 21/01/2014, FR (FRANCIA), 1450448.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2015/050142 **Fecha:** 21 de enero de 2015.

Vigente desde: 21 de enero de 2015 **Hasta:** 21 de enero de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

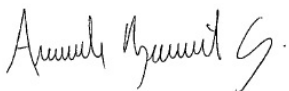
Resolución N° 7111

Ref. Expediente N° NC2016/0000076

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a EIFFAGE INFRASTRUCTURES, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7111

Ref. Expediente N° NC2016/0000076

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una mezcla primaria para la preparación de composiciones de bitumen/polímero, **CARACTERIZADA PORQUE** dicha mezcla primaria comprende:

- (a) entre 30 % a 33 % por peso de estireno, de un copolímero de estireno y butadieno con una estructura molecular lineal o en estrella; que tiene una proporción de unidades de estireno de entre 5% y 50% en masa con respecto a la masa total de unidades de butadieno;
- (b) una resina de adherencia termoplástica con una masa molecular media de entre 100 y 3000 g/mol, la cual se elige de entre resinas hidrocarbonadas alifáticas y/o resinas fenólicas de terpeno;
- (c) y uno o más alquil - (metil-) (mono) ésteres de ácidos grasos con C16-C18, en particular aceite de girasol, aceite de linaza, aceite de colza, aceite de soya y/o aceite de girasol isomerizado o no.

2. La mezcla primaria de conformidad con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** además comprende: los componentes (a) y (b) en las siguientes proporciones en % por peso:

- (a) entre 25% hasta el 55% por peso;
- (b) entre 75% hasta el 45% por peso.

3. La mezcla primaria de conformidad con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** contiene los componentes (a), (b) y (c) en las siguientes proporciones en % por peso:

- (a) entre 25% hasta 80%;
- (b) entre 15% hasta 70%;
- (c) entre 5% hasta 20%.

4. La mezcla primaria de conformidad con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** contiene los componentes (a), (b) y (c) en las siguientes proporciones en % por peso:

- (a) entre 30% hasta 70%;
- (b) entre 25% hasta 55%;
- (c) entre 5% hasta 15%.

5. La mezcla primaria de conformidad con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** además contiene los componentes (a) y (b) en las siguientes proporciones en % por peso:

- (a) entre 30% hasta el 50% por peso;
- (b) entre 70% hasta el 50% por peso.

6. Una mezcla primaria para la preparación de composiciones de bitumen/polímero, **CARACTERIZADA PORQUE** dicha mezcla primaria comprende:

- (a) entre 30 % a 33 % por peso de estireno, de un copolímero de estireno y butadieno con una estructura molecular lineal o en estrella; que tiene una proporción de unidades



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7111

Ref. Expediente N° NC2016/0000076

de estireno de entre 5% y 50% en masa con respecto a la masa total de unidades de butadieno;

(c) y uno o más alquil - (metil-) (mono) ésteres de ácidos grasos con C16-C18, en particular aceite de girasol, aceite de linaza, aceite de colza, aceite de soya y/o aceite de girasol isomerizado o no.

7. La mezcla primaria de conformidad con la Reivindicación 6, CARACTERIZADA PORQUE contiene los componentes (a) y (c) en las siguientes proporciones en % por peso:

(a) entre 25% hasta el 80% por peso;

(c) entre 75% hasta el 20% por peso.

8. La mezcla primaria de conformidad con la Reivindicación 6, CARACTERIZADA PORQUE contiene los componentes (a) y (c) en las siguientes proporciones en % por peso:

(a) entre 30% hasta el 70% por peso;

(c) entre 70% hasta el 30% por peso.

9. Un procedimiento para la obtención de composiciones bitumen/polímero, CARACTERIZADO PORQUE consiste en:

1) Obtener una mezcla primaria mediante extrusión de:

(a) un copolímero de estireno y butadieno con una estructura molecular lineal o en estrella, entre 30 % hasta el 33 % por peso, a una temperatura entre 120 °C a 160 °C, que tiene una proporción de unidades de estireno de entre 5% y 50% en masa con respecto a la masa total de unidades de butadieno;

(b) una resina aglutinante termoplástica que se selecciona de resinas de hidrocarburos y/o las resinas de terpenos fenólicos; y

(c) un (mono)ésteres alquílicos - en particular metílicos-de ácidos grasos con C16-C18, en particular aceite de girasol, aceite de linaza, aceite de colza, aceite de soya y/o aceite de girasol isomerizado o no; transesterificados o no a una temperatura entre 40 °C a 160 °C;

2) Adicionar bitumen a la mezcla primaria, manteniendo la temperatura entre 160°C y 170°C bajo agitación mecánica simple mediante un agitador de paletas.

10. Composiciones de bitumen/polímero obtenidas a partir del procedimiento de la Reivindicación 9.

11. Preparación de una emulsión a partir de las composiciones de bitumen/polímero de la Reivindicación 9, o a partir de un bitumen y una mezcla primaria tal como se define en las Reivindicaciones 1 a 8, CARACTERIZADA PORQUE la preparación se lleva a en un pulverizador/dispersor a una temperatura comprendida entre 160 °C y 180 °C y una presión de 1 bar.

12. Un pavimento, obtenido a partir del bitumen/polímero de conformidad con la Reivindicación 9 o de la emulsión de conformidad con la Reivindicación 10.